

**0196-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con veintitres minutos del veintidos de enero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n° 1648-DRPP-2024 de las once horas con cinco minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido AQUÍ COSTA RICA MANDA sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea del cantón ESCAZÚ, provincia de SAN JOSÉ, celebrada de manera presencial el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Adriana Montoya Córdoba, cédula de identidad 110710512, Ana Lucía Fuentes Arrieta, cédula de identidad 303910686, María Auxiliadora Tinoco Tinoco, cédula de identidad 801360550, Miguel Ángel Oporta Salazar, cédula de identidad 110970034 y Viviana Andrea Ramírez Picado, cédula de identidad 111350162, correspondientes a la nómina de delegados territoriales propietarios, toda vez que, no cumple con el principio de paridad de género.

Posteriormente, en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el partido político celebró una nueva asamblea, con el fin de subsanar las inconsistencias indicadas, designando a Adriana Montoya Córdoba, cédula de identidad 110710512, Augusto Vargas Salas, cédula de identidad 110020026, Ileana María Salazar Picado, cédula de identidad 110780921, María Auxiliadora Tinoco Tinoco, cédula de identidad 801360550, Miguel Ángel Oporta Salazar, cédula de identidad 110970034, todos como delegados territoriales propietarios y como delegados territoriales suplentes a Ana Lucía Fuentes Arrieta, cédula de identidad 303910686 y Yerick David Vargas Salazar, cédula de identidad 118020403.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ESCAZÚ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110020026	AUGUSTO VARGAS SALAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110710512	ADRIANA MONTOYA CORDOBA	SECRETARIO PROPIETARIO
110970034	MIGUEL ANGEL OPORTA SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
303910686	ANA LUCIA FUENTES ARRIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
110780921	ILEANA MARIA SALAZAR PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
118020403	YERICK DAVID VARGAS SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108180030	FREZIER ANCHIA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

801460471 MARGARO PASTOR POZO LOPEZ

FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
110710512	ADRIANA MONTOYA CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110020026	AUGUSTO VARGAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110780921	ILEANA MARIA SALAZAR PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801360550	MARIA AUXILIADORA TINOCO TINOCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110970034	MIGUEL ANGEL OPORTA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110780921	ILEANA MARIA SALAZAR PICADO	TERRITORIAL SUPLENTE
118020403	YERICK DAVID VARGAS SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto los nombramientos de Ana Lucía Fuentes Arrieta, cédula de identidad 303910686 y Yerick David Vargas Salazar, cédula de identidad 118020403, como delegados territoriales suplentes, ya que, a la fecha esos cargos no se encuentran vacantes. Cabe señalar que el señor Vargas Salazar, fue acreditado en ese mismo puesto, según consta en el auto supra citado.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUÍ COSTA RICA MANDA

Ref., No.: S-8712,193-2025 -2024